



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 12 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:**

### VISTO:

El Informe N° 090-2025-GM-MDCH/P de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 0133-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; el Informe N° 0144-2025-MDCH/GPPyR de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, siendo que en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las para los que les fueron conferidas. facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines";

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de diversos artículos según detalle contenido en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, que en caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, inicialmente se establece para el 01 de enero del 2021 y posteriormente a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; sin embargo mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispuso prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, por su parte, el numeral 21.1) del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, la DIRECTIVA), aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y en el marco legal vigente, norma que en el inciso i) del literal b) del artículo 26° dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, la misma Directiva en su Artículo 28° prescribe:

### **"Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".**

- 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



- 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos por el Titular del Pliego.
- 28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, con el sustento respectivo."



Que, de conformidad al numeral 40.2) del artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de las que haga veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través es de su disposición expresa;

Que, con Informe N° 0144-2025-GPPYR-BGV-MDCH/P recibido en fecha 04 de abril del año 2025, el CPC. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita que mediante acto resolutivo de alcaldía se proceda a formalizar la regularización de NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2, de las siguientes notas de modificación presupuestal N° 0401, 411, 417, 418, 421, 423, 432, 437, 451, 452, 454, 456, 465, 471, 473, 477, 478, 479, las cuales fueron incorporadas para cubrir las finalidades a propuestas de las áreas usuarias solicitantes bajo su responsabilidad y en cumplimiento a la normativa vigente las cuales fueron emitidas durante el mes de octubre del 2024, para el cumplimiento de metas trazadas en la ejecución del presupuesto correspondiente, se adjunta las copias simples de las notas de modificación presupuestal según el detalle siguiente:

N°	NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2	FECHA
1	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0401	30/10/2024
2	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 411	31/10/2024
3	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 417	30/10/2024
4	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 418	08/11/2024
5	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 421	08/11/2024
6	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 423	11/11/2024
7	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 432	13/11/2024
8	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 437	30/10/2024
9	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 451	20/11/2024
10	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 452	21/11/2024
11	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 454	30/10/2024
12	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 456	30/10/2024
13	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 465	30/10/2024
14	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 471	30/10/2024
15	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 473	30/10/2024
16	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 477	30/10/2024
17	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 478	29/11/2024
18	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 479	30/10/2024

Dichas notas presupuestales fueron generadas a petición de las unidades ejecutoras de inversiones y diversas oficinas, para el cumplimiento de los objetivos trazados en la ejecución del presupuesto correspondiente al mes de octubre del año 2024, asimismo agrega que se dio en atención al Informe N° 0019-2024-OT/JCDC-MDCH de fecha 15 de febrero del 2024, presentado por la CPC. Jessica Carolina Díaz Contreras en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería que emite los saldos de balances financieros correspondientes a los años 2022 y 2023 de libre disponibilidad;

Que, asimismo, cita lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre incorporación de mayores ingresos, indica lo siguiente; "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad" cuando previenen de "Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de





financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales y vigentes. En caso haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, mediante Informe Legal N° 0133-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 02 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, OPINA: que, corresponde FORMALIZAR, las NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2, Notas de Modificación Presupuestal N° 0401, 411, 417, 418, 421, 423, 432, 437, 451, 452, 454, 456, 465, 471, 473, 477, 478 y 479, de acuerdo al detalle contenida en cada una de las Notas de Modificación presupuestal que en anexo forma parte del presente expediente, por lo que de conformidad al marco normativo citado, al Informe N° 144-2025/MDCH/GPPyR y los actuados que obran en el expediente, conforme al artículo 47° y 50° y demás artículos aplicables de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se emita el acto resolutorio solicitado;

Que, mediante Informe N° 090-2025-GM-MDCH/P de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente Municipal solicita aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2, mediante Resolución de Alcaldía, señalando entre sus conclusiones que, corresponde al Titular del Pliego FORMALIZAR, las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 2, Notas de Modificación Presupuestal N° 0401, 411, 417, 418, 421, 423, 432, 437, 451, 452, 454, 456, 465, 471, 473, 477, 478 y 479 de acuerdo al detalle contenido en cada una de las Notas de Modificación Presupuestal que en anexo forma parte del expediente, por lo que de conformidad al marco normativo citado, al Informe N° 144-2025/MDCH/GPPyR y los actuados que obran en el expediente; conforme al artículo 47° y 50° y demás artículos aplicables de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se emita el acto resolutorio solicitado;

Que, de la revisión del expediente adjunto así como del marco normativo al que se ha hecho normativo así como lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad", concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que se considera que corresponde emitir el acto resolutorio solicitado, sujetándose al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo señalado por el Responsable de la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionamiento;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR,** a modo de regularización las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 2, NOTAS MODIFICATORIAS N° N° 0401, 411, 417, 418, 421, 423, 432, 437, 451, 452, 454, 456, 465, 471, 473, 477, 478 y 479, las cuales fueron incorporadas para cubrir las finalidades a propuestas de las áreas usuarias solicitantes bajo su responsabilidad y en cumplimiento a la normativa vigente las cuales fueron emitidas durante el mes de octubre del 2024, para el cumplimiento de metas trazadas en la ejecución del presupuesto correspondiente, por las consideraciones expuestas, y según el siguiente detalle:

N°	NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 2	FECHA
1	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0401	30/10/2024
2	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 411	31/10/2024
3	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 417	30/10/2024
4	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 418	08/11/2024
5	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 421	08/11/2024
6	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 423	11/11/2024
7	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 432	13/11/2024
8	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 437	30/10/2024
9	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 451	20/11/2024
10	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 452	21/11/2024
11	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 454	30/10/2024





# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

12	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 456	30/10/2024
13	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 465	30/10/52024
14	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 471	30/10/2024
15	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 473	30/10/2024
16	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 477	30/10/2024
17	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 478	29/11/2024
18	NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 479	30/10/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestal N° 0401, 411, 417, 418, 421, 423, 432, 437, 451, 452, 454, 456, 465, 471, 473, 477, 478 y 479 de la Municipalidad distrital de Challabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización el trámite de la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días de aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. ([www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Cc:  
GM  
GPPyR  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA  
CPC **Ruben F. Huilca Peña**  
DNI: 41112546  
ALCALDE

